

SAN JOSEREN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria a celebrar en Getxo (Vizcaya), avenida de Zugazarte, n.º 52, el día 30 de marzo de 2008, a las 10 horas y, si no hubiera quórum suficiente, el siguiente día, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social llevada a efecto en el ejercicio cerrado el día 30 de septiembre de 2007.

Segundo.—Examen y, en su caso, aprobación del Balance, la Memoria y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio social al que se ha hecho referencia.

Tercero.—Aplicación del resultado.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Los accionistas que lo deseen pueden obtener de la sociedad, de forma gratuita, la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta.

Getxo, 13 de febrero de 2008.—El Administrador único, Orybur, S.L., Miguel de Oriol e Icaza.—8.237.

SERVICIO AUXILIAR DE LA MADERA, S. A.**(Sociedad absorbente)****KOPAKARRI, S. L.
Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas generales de las dos sociedades participantes en el proceso de fusión, celebradas ambas el 30 de enero de 2008, han acordado por unanimidad, proceder a la fusión, por absorción, de «Kopakarri, S.L.» por parte de «Servicio Auxiliar de la Madera, S.A.», con extinción y disolución, sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa el 22 de enero de 2008 y con aprobación de los respectivos Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercitado en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bergara y Usturibil, 31 de enero de 2008.—El Secretario del Consejo de «Servicio Auxiliar de la Madera, S.A.», José Ramón Balzategui Muguruza y el Administrador único de «Kopakarri, S.L.» (Sociedad Unipersonal), Julián Aguirrebeña Madariaga.—7.525. 1.º 18-2-2008

SURDEMA, S. A.*Junta general extraordinaria*

Se convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, P. I. Guadalhorce, calle Ignacio Aldecoa, 10, el día 10 de marzo de 2008, a las ocho horas, en primera convocatoria, o al siguiente día 11 de marzo, a las ocho horas, en segunda convocatoria, y con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese del actual Administrador único y nombramiento de nuevo Administrador único.

A los efectos previstos en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Málaga, 6 de febrero de 2008.—El Administrador único, Federico de las Heras Arcos.—7.073.

TARNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA*Junta general ordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión del 24 de enero de 2008, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 2008, a las dieciocho horas, en las oficinas del domicilio social, calle Sierra de Gata, 23, en Torrejón de Ardoz (Madrid), en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las cuentas anuales, así como del informe de gestión correspondientes al ejercicio de 2007.

Segundo.—Examen a aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio 2007.

Tercero.—Ratificación por incumplimiento de plazo de convocatoria de la aprobación de la gestión del Consejo de Administración, de las cuentas anuales, informe de gestión, así como la propuesta de aplicación de resultado correspondientes a los ejercicios de 2005 y 2006.

Cuarto.—Reelección, nombramiento y cese de los Consejeros.

Quinto.—Elección o prórroga de los Auditores de cuentas de la sociedad.

Sexto.—Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la formalización, desarrollo, subsanación, inscripción y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta general de accionistas, y para proceder al preceptivo depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta de accionistas.

A partir de la presente convocatoria, se hallan a disposición de los señores accionistas en la sede social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación en Junta, y el informe de los Auditores de cuentas, teniendo los accionistas derecho a obtener la información de forma inmediata.

Torrejón de Ardoz, 11 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Ignacio Hornedo Noriega.—7.491.

TECNO PUERTAS Y HERRAMIENTAS, S. L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se pone en conocimiento de todos los socios de la mercantil «Tecno Puertas y Herramientas, Sociedad Limitada», en Junta general extraordinaria de fecha 18 de enero de 2008, se acordó ampliar el capital social de la sociedad mediante aportaciones dinerarias, en la cuantía de 400.000 euros, mediante la emisión de 400.000 nuevas participaciones sociales, de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos políticos y económicos que las participaciones sociales preexistentes.

Que, tal y como se acordó en la referida Junta, por el presente anuncio se comunica a los socios que podrán ejercitar su derecho de asunción preferente respecto de las nuevas participaciones sociales creadas en proporción al valor nominal de las participaciones sociales que posean de la sociedad, de conformidad con las condiciones para el ejercicio del derecho de asunción preferente que se detallan a continuación:

1. Relación de cambio.—El presente aumento de capital se realiza con una relación de cambio que da derecho a todos los socios a suscribir 1 participación social por cada participación antigua.

2. Ejercicio del derecho de asunción preferente.

a) Plazo de asunción: Durante un mes a contar desde la publicación de presente anuncio de la oferta de asunción preferente de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Forma del ejercicio del derecho de asunción preferente: Mediante notificación por medio fehaciente dirigida al Administrador único de la Sociedad, a la siguiente dirección: calle Mare de Déu de Montserrat, n.º 125, San Adriá de Besós, Barcelona, acompañada del correspondiente certificado del ingreso del total nominal de las participaciones sociales suscritas en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad en la entidad Caixa Sabadell cuenta corriente número 2059 0270 71 8000746835. En la notificación referida, los socios deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones. En el ingreso bancario, se harán constar también los datos de identificación de socio suscriptor.

En caso de que las peticiones de asunción remitidas por los socios no cubran la totalidad del importe al que asciende la ampliación acordada, el Administrador de la Sociedad procederá de la siguiente forma:

1. El Administrador comunicará, transcurrido el plazo anterior de un mes sin que se hubiese desembolsado la totalidad del aumento de capital acordado, a los socios que hubieren ejercido su derecho de asunción preferente respecto de la totalidad de las participaciones sociales que le pudieran corresponder (a falta de domicilio para notificaciones consignado en la comunicación del desembolso, la comunicación ahora referida se realizará al domicilio que conste en el Libro Registro de Socios), el importe de capital y participaciones sociales pendientes de suscribir, concediendo un plazo improrrogable de veinte días naturales desde el envío de la correspondiente notificación para que, en el caso que los socios que hubiesen ejercido su derecho de asunción preferente, lo estimasen conveniente, cursen una solicitud de asunción adicional dirigida al Administrador de la Sociedad, a la misma dirección anteriormente referida, sobre las participaciones sociales restantes inicialmente no suscritas. Dichas solicitudes no tendrán limitación alguna en cuanto a su importe, a excepción del límite de capital y de participaciones sociales disponibles. En la solicitud de asunción adicional referida, los socios deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones.

2. En el supuesto de que las peticiones de asunción de participaciones sociales referidas superasen el número de participaciones sociales pendientes de suscribir, se distribuirá dicho importe entre los socios peticionarios respetando el derecho a una asunción adicional a prorrata del porcentaje de capital social que cada uno de ellos ostentara en el capital social antes de la ampliación acordada. Si algún socio hubiera efectuado la asunción adicional sobre un número de participaciones sociales inferior a dicha prorrata las participaciones sociales sobrantes del mismo se adjudicarían a los demás aplicando esa misma regla de prorrata. Si como consecuencia de los prorrateos no fuera posible la adjudicación de participaciones sociales enteras a los socios, se procederá a la adjudicación de los restos por sorteo entre los solicitantes.

El sorteo será efectuado por el Administrador en el domicilio social, en la fecha y hora que se indique al efecto.

Una vez realizado el sorteo, el Administrador comunicará a los socios que hubieren ejercido el derecho de asunción preferente sobre las participaciones sociales sobrantes, en la dirección que hayan indicado en la solicitud de asunción o en su defecto en el que conste en el Libro Registro de Socios, el resultado de dicho sorteo, así como el procedimiento, plazo (máximo 10 días desde el envío de la notificación) y lugar (cuenta bancaria) de desembolso de las participaciones sociales asignadas. Los socios que incumplan dicha obligación de desembolso en el plazo concedido, perderán el derecho sobre las participaciones sociales adicionalmente suscritas, quedando a criterio del Administrador el (i) ofrecimiento de dichas participaciones sociales no desembolsadas al resto de socios cumplidores, (ii) el ofrecerlas a terceros o (iii) el declararlas desiertas considerando la asunción incompleta.

En el supuesto de que, una vez finalizado el procedimiento anteriormente expuesto, el aumento de capital no se suscriba íntegramente, el órgano de administración podrá ofrecer las participaciones sociales a terceros, permitiéndose expresamente a falta de terceros suscriptores, que el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas, habiendo sido autorizado el Administrador para que adapte la redacción del artículo séptimo de los Estatutos Sociales a la definitiva cifra de capital y de participaciones sociales suscritas.

San Adriá del Besós, 22 de enero de 2008.—El Administrador único, Lorenzo Parejo García.—7.205.